

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA, **"CENTRAL DE CARNES DE HERMOSILLO, S. DE R.L. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"CENTRAL DE CARNES"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR EL **SR. ROBERTO JAIME RIVERA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interno de Radio Sonora.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

Declara "CENTRAL DE CARNES"

PRIMERA. - Que es una persona moral legalmente constituida mediante acta Constitutiva número 17,260 Volumen 266, protocolizada ante el Notario público número 91 el Lic. Juan



Carbajal Hernández, el día 23 de mayo de 2014, inscrita bajo el folio mercantil 42526-7 de fecha 01 de julio de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. - Su objetivo es el comercio al por mayor y al por menor de carnes rojas y pollo.

TERCERA. - Que el Sr. Roberto Jaime Rivera en su carácter de Administrador Único de la empresa, mexicano, quien se identifica con credencial de Elector expedida por el INE con número 1 se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "**CENTRAL DE CARNES**" el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el acta de constitución de la empresa. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

CUARTA. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es (

QUINTA. - Que, para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____ d en Hermosillo. Sonora, México.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración tiene por objeto reflejar la filosofía de servicio, innovación y compromiso con la excelencia, en consonancia con la sólida cultura en apoyo a la economía sonorense de "**CENTRAL DE CARNES**" a través de "**LA RADIO**", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.



SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que **"LA RADIO"** se compromete a lo siguiente:

1. Ochenta y cinco (85) spots mensuales con duración de hasta 30 segundos, distribuidos en la programación de lunes a viernes, durante el periodo contratado. Se pueden hacer las modificaciones y actualización de versión necesarias.
2. Cuatro (4) controles remotos al año desde cualquiera de las sucursales en Hermosillo. Se agendará con al menos diez (10) días de anticipación.
3. **"LA RADIO"** se compromete a cubrir necesidades técnicas, así como coadyuvar en la producción y la coordinación que se requiera para las actividades establecidas en el presente convenio.

TERCERA. - **"CENTRAL DE CARNES"** se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes-impacto a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

CUARTA.- "CENTRAL DE CARNES" se compromete a proporcionar a **"LA RADIO"**, una colaboración mensual de **\$11,095.00** (once mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) siendo un total de **\$133,140.00** (ciento treinta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), y **\$13,260** (trece mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en intercambio de servicios por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA, proporcionada el último jueves de cada mes, y de acuerdo con el tabulador de costos autorizados por la Junta de Gobierno y aplicable a este año 2025, de la siguiente manera:

N.	DIA PAGO	MONTO
1	Jueves 30 de enero 2025	\$11,095.00 M.N
2	Jueves 27 de febrero 2025	\$11,095.00 M.N
3	Jueves 27 de marzo 2025	\$11,095.00 M.N
4	Jueves 24 de abril 2025	\$11,095.00 M.N
5	Jueves 29 de mayo 2025	\$11,095.00 M.N
6	Jueves 26 de junio 2025	\$11,095.00 M.N
7	Jueves 31 de julio 2025	\$11,095.00 M.N
8	Jueves 28 de agosto 2025	\$11,095.00 M.N
9	Jueves 25 de septiembre 2025	\$11,095.00 M.N
10	Jueves 30 de octubre 2024	\$11,095.00 M.N
11	Jueves 27 de noviembre 2025	\$11,095.00 M.N
12	Jueves 25 de diciembre 2025	\$11,095.00 M.N
TOTAL DEL CONVENIO		\$133,140.00 M.N

QUINTA.- Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno aplicable para el año fiscal 2024 para **"LA RADIO"**, bajo los siguientes parámetros:



CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	P.U	TOTAL
SPOTS 30 SEGUNDOS	85	1020	120	\$122.400,00
CONTROL REMOTO (1 HORA)	0	4	6000	\$24.000,00
			TOTAL	\$ 146,400.00

SEXTA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse las colaboraciones aquí convenidas y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio. Si por las causas señaladas en la presente cláusula se da por terminado el presente convenio de forma anticipada, **LA RADIO** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio estará vigente del **14 de enero de 2025** y terminará el día **31 de diciembre de 2025**, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales**, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación. **“LA RADIO”** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA.- En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que los programas, promocionales, y en general los contenidos de los productos que deriven de este convenio serán propiedad exclusiva de **“CENTRAL DE CARNES”**, por lo que **“LA RADIO”** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.



DÉCIMA SEGUNDA.- Salvo aquella información que expresamente sea del dominio público o considere pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables, las partes se obligan a considerar como confidencial la información técnica, legal, comercial, o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 14 de enero del 2025.

POR "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO
SONORA

**POR "CENTRAL DE CARNES, SA
DE CV"**



LIC. ROBERTO JAIME RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



**LIC. MARÍA DEL CARMEN LUGO
CORRALES**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RADIO SONORA



**ING. ANDREA GUADALUPE ESTRELLA
LEÓN**
ENCARGADA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN
RADIO SONORA